

CONVENIO MARCO

-- En la ciudad de Río Gallegos, a los 4... días del mes de ~~Noviembre~~ del año dos mil tres, entre el BANCO HIPOTECARIO S.A., con domicilio en Reconquista 151, Capital Federal, representado en este acto por su Gerente de Administración de Personal y Relaciones Laborales, Sr. Marcelo Valente, en adelante LA INSTITUCION, por una parte y por la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio en Lisandro de la Torre 860 de esta localidad, representada por su Rector, Ing. Héctor Aníbal BILLONI, en adelante La UNPA, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNPA y LA INSTITUCION, se comprometen a cooperar en el plano académico, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes.-

SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se podrá confeccionar anualmente un listado de acciones a abordar en el marco del presente convenio. Las mismas darán lugar a Protocolos Adicionales de carácter particular en los que se hará constar, en la medida que sea pertinente y conveniente según las características de la actividad, los siguientes aspectos:

- a) Se describirá adecuadamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.-
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.-
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.-
- d) Se establecerá que en lo relativo a los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean totales o parciales, definitivos o provisorios, la propiedad intelectual será común, tanto para la INSTITUCION como para LA UNPA, mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervinientes.-
- e) Se establecerá una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.-
- f) Se nominará un coordinador para cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.-
- g) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.-

TERCERA: A los efectos de la administración del presente convenio, cada una de las partes podrá designar un coordinador para propiciar la vinculación interinstitucional y propender la generación de actividades conjuntas de mutuo beneficio.

CUARTA: En toda circunstancia o hechos que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas.-

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia permanente y comenzará a regir a partir de su firma.-

SEXTA Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio en forma unilateral debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación mínima de treinta días corridos.-

SEPTIMA: Las partes prestan su conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y/o aplicación del presente convenio, se resuelvan de mutuo acuerdo.- En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos, y constituyen domicilio en los indicados al inicio del presente.-

--En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.

MARCELO GUSTAVO VALENTE
APODERADO

Ing. Héctor Aníbal Biloni
RECTOR
Universidad Nacional de la
Patagonia Austral

CONVENIO DE PASANTIAS

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los 04 días del mes de ~~Noviembre~~ de 2003 entre el BANCO HIPOTECARIO S.A., representado en esta acto por el Gerente de Administración de Personal y Relaciones Laborales, Sr. Marcelo Valente con domicilio en Reconquista 151, Capital Federal y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860 de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector Héctor Aníbal Billoni, con domicilio en Lisandro de la Torre 860; en adelante la UNPA, conjuntamente las Partes, acuerdan suscribir el presente convenio con el objeto de implementar un sistema de pasantías en el ámbito del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL en adelante "LA INSTITUCION", el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados, en los cuales los alumnos realizarán residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas relacionadas con su formación y especialización, llevadas a cabo bajo la organización y control de la UNPA.

SEGUNDA: La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la UNPA, no generándose relación jurídica alguna con LA INSTITUCION donde el pasante efectúe la práctica educativa.

TERCERA: El programa de pasantías a implementarse con LA INSTITUCION tendrá por objeto: complementar la especialidad teórica con la práctica en la empresa, y de esta forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y

contacto con tecnologías actualizadas. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas características que tendrá el programa educativo de cada pasante.

CUARTA: Para acceder al programa de pasantías, los alumnos que quieran incorporarse al sistema, tendrán que: a) estar cursando alguna de las carreras que se dictan en la UNPA (ser alumno sistemático); b) Ser mayores de 18 años; c) Ser preseleccionados por la Unidad Académica a la que pertenezca de acuerdo con las normas que rijan la materia en el ámbito universitario.

A los pasantes se les otorgará un certificado, el que se incorporará como Anexo del convenio individual de pasantía.

QUINTA: LA UNPA designará a los postulantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con LA INSTITUCION.

Es de exclusiva incumbencia del LA INSTITUCION la determinación de la cantidad de puestos a cubrir, así como la selección, admisión y aprobación final de los aspirantes.-

SEXTA: LA INSTITUCION dispondrá las áreas o sectores en que se realizarán las prácticas de acuerdo con el perfil solicitado y el programa educativo convenido. Dichos ámbitos deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo con la ley 19587.

SEPTIMA: LA INSTITUCION celebrará con cada pasante un convenio individual de pasantía (en adelante el Convenio Individual), el que será redactado en tres ejemplares, que serán a la vez rubricados por la UNPA. El Convenio Individual deberá determinar, entre otras cosas: el plan de entrenamiento asignado y los objetivos a alcanzar, el lugar donde se realizará el entrenamiento, los horarios a cumplir, días por examen, el monto de la asignación, derechos y obligaciones de las

Partes, el régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia y el nombre del TUTOR a cargo del seguimiento.

Al finalizar las actividades del pasante, LA INSTITUCION deberá extender la certificación correspondiente a las actividades realizadas por el pasante.

OCTAVA: El término de duración de cada pasantía se estipulará en cada Convenio Individual. Salvo estipulación particular en contrario, los acuerdos individuales se renovarán automáticamente por periodos de seis (6) meses, hasta completar el plazo máximo legal.-

Cada pasantía no podrá tener un plazo de duración menor a dos meses ni mayor a cuatro años, e importarán una actividad semanal no mayor de cinco días en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta seis (6) horas de labor.

NOVENA: Los pasantes percibirán por parte de LA INSTITUCION una asignación estímulo para viajes, gastos escolares y erogaciones derivadas del ejercicio de la pasantía, cuyo monto se estipulará de común acuerdo entre LA INSTITUCION y LA UNPA, en el convenio individual que se suscriba con cada pasante, y de acuerdo a las previsiones establecidas en el Decreto Nro. 93/95. Para establecer dicho monto, se tendrán en cuenta las siguientes pautas: responsabilidad, grado de especialización, dificultad y tiempo de dedicación que implique la actividad para la cual se lo designe.

Asimismo se reconocerá a La UNPA, para gastos administrativos y de tutoría académica una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la asignación mensual del pasante.-

Los pasantes recibirán, también con arreglo a las características del trabajo que realicen, todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de LA INSTITUCION (comedor, vianda, transporte, francos y descansos). Paralelamente deberán cumplir con los reglamentos internos de los mismos.



Las Partes acuerdan que las asignaciones estímulos de cada pasante serán entregadas por LA INSTITUCION a LA UNPA quién se encargará de abonarla a los pasantes.

DECIMA: La empresa incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de las leyes 24.465 y 24.557 de "Riesgos de Trabajo" de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° del Decreto 491 del 29 de mayo de 1.997.-

DECIMO PRIMERA: LA INSTITUCION designará un TUTOR, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en LA INSTITUCION como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe y la UNPA por su parte designará, a propuesta de la Unidad Académica pertinente, un TUTOR, de acuerdo al perfil del pasante, que supervisará la pasantía e intercambiará con su contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa de pasantías.

DECIMO SEGUNDA: Al término de cada pasantía el pasante realizará un informe, el que será evaluado y refrendado por el TUTOR y el responsable de LA INSTITUCION. Asimismo los tutores deberán producir en forma conjunta, y dentro de los treinta (30) días de concluida la pasantía, un informe evaluatorio cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante.

DECIMO TERCERA: El pasante deberá: ajustarse a las normas y reglamentos internos de LA INSTITUCION, en un todo de acuerdo con lo que se expresa en la legislación vigente; considerar toda información confidencial que así le sea calificada por su TUTOR; y presentar un informe final sobre las tareas realizadas.

La infracción a estos puntos, es causal suficiente para que LA INSTITUCION deje sin efecto la pasantía, comunicando tal circunstancia a la Universidad.-

DECIMO CUARTA: El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años contados a partir de su firma, y se renovará en forma automática por periodos iguales.

LA INSTITUCION podrá dejar sin efecto o suspender por el tiempo que entienda necesario la pasantía respecto de aquellos pasantes que, a solo juicio de la misma, entienda que no han dado cumplimiento con las obligaciones asumidas o incurran en conductas contrarias al régimen disciplinario establecido por ésta, con la única obligación de comunicarlo a la UNPA y al PASANTE.

LA INSTITUCION podrá asimismo, suspender o denunciar este convenio mediando un aviso a la UNPA, con una anticipación no menor de treinta días, cuando se incurra en incumplimiento del mismo, dentro de los quince días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación. Igual derecho se prevé para la UNPA.

En caso de cierre o cese de actividad por cualquier causal del LA INSTITUCION, las pasantías caducarán automáticamente sin que aquéllas deban asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.

DECIMO QUINTA: Para todos los efectos legales La UNPA constituye domicilio en el indicado en el inicio y LA INSTITUCION en Reconquista 151, Capital Federal, y se someten ante cualquier divergencia interpretativa y/o de aplicación del convenio a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos.

**DECIMO SEXTA:** El presente convenio se celebra ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha enunciados supra.

MARCELO GUSTAVO VALENTE

APODERADO

Ing. Héctor Anibal Billo
RECTOR
Universidad Nacional de la
Patagonia Austral